

Y el alcavala de los mercaderes vecinos desta ciudad de pino  
y fustones y sedas y liencos y merceria. y de todo lo  
los sofiates de qualquier sofiato tuvieron a vender  
vendiéron de cosas tocantes a los sofiatos. y lo que se depone  
de alcavala en este mientro de renta a diez por  
cento. y si fuera desto en este mientro de renta de lo que  
qualquier mercader sofiato vendiere otra cosa pague  
el alcavala del mientro de aquella parte que se deciere

Y el alcavala de las casas de los alambres del macaron termino  
y jurisdiccion desta ciudad

Y el alcavala de los lugares de Guercal y Obra al de  
desta ciudad

Y entienda se en cada mientro de renta que pague  
el alcavala cada uno donde es vecino donde  
venda fuera don lugar donde biniere vendiendo  
jurisdiccion

Y asi mismo mandaron que las tercias desta ciudad y su tierra  
sean vendidas sobre fidei como mas convenga por los  
dijos siete años

Y asi mismo mandaron que se corra y se firme de la renta del  
montañez de los granados frateros que esta en el enca  
becam desta ciudad por los dijos siete años que quedo  
del dize encabecam con firme de las condiciones del qua  
derno del Cabem general del Reyno y leyes del  
quaderno de las alcavalas y del montañez

Y asi mismo mandaron dar en su mandamiento y cartas  
de apercebim para los vecinos y moradores y abitantes

